

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-181

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por el señor IVAN DE JESUS ZAPATA ZAPATA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLARA LUCIA ATEHORTUA, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes y los testigos.

2°. Acreditar que se remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico o a la dirección física si se desconoce el canal digital.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS CALDERA TEJADA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ